



Asamblea General

Distr. general
3 de noviembre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 156 del programa

Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

Informe del Secretario General

Adición

I. Introducción

1. Se ha recibido un informe de Georgia, enviado en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 53/97 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1998. En la sección II *infra* figura el texto del informe.

II. Informes recibidos de Estados en aplicación del párrafo 11 de la resolución 53/97 de la Asamblea General

2. **Georgia** presentó un informe, de fecha 29 de septiembre de 2000, en relación con las medidas que ha adoptado para mejorar la protección, seguridad e integridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares. El informe dice lo siguiente:

“Con el fin de garantizar la seguridad de las misiones y del personal diplomático y consular en Georgia, se están llevando a cabo actividades de tipo global, que incluyen tanto medidas operativas como el refuerzo de las actividades de protección de las misiones y su personal. El principal responsable de la aplicación de estos objetivos es la División para la Protección de Misiones Diplomáticas y Consulares, que es parte del Servicio de Protección Estatal Especial de Georgia. En caso necesario, se refuerza la protección de misiones diplomáticas y consulares y del personal diplomático que vive en esos recintos.

Las medidas de protección están sujetas a supervisión periódica. Cada día, el personal de seguridad recibe información sobre las novedades operativas. El Servicio de Protección Estatal Especial de Georgia ha proporcionado escoltas de seguridad a algunos representantes diplomáticos y consulares. Dentro de la División Especial del Servicio se ha establecido un grupo especial que, caso de producirse cualquier problema de protección diplomática, reacciona con prontitud.

Para representantes diplomáticos de alto rango se ha establecido un plan de servicios de escolta. También se ha suministrado la información pertinente a todas las embajadas y otras misiones diplomáticas. Tal como dispone este plan, se han cursado las necesarias instrucciones a las divisiones pertinentes del Ministerio de Interior y del Ministerio para la Seguridad del Estado.

El Servicio mantiene vínculos operativos sistemáticos con los funcionarios de seguridad de las embajadas y otras misiones diplomáticas y consulares que contribuyen a revisar las actividades propias de la custodia de los recintos.

En el Capítulo XXXVIII del Código Penal de Georgia, titulado 'Terrorismo', los artículos 323 a 331 se ocupan de diferentes delitos de terrorismo. Entre ellos, el artículo 325, titulado 'Ataques a personas u organismos que gozan de protección internacional', dispone que cualquier ataque a un representante de un país extranjero o a un funcionario de una organización internacional, así como a las propiedades o vehículos utilizados en su trabajo o su vida diaria, y también cualquier atentado contra la vida, salud o propiedades de cualesquiera de sus familiares, ya fuere por motivos políticos o con ánimo de enturbiar las relaciones internacionales, será castigado con una pena de 7 a 20 años de cárcel o con cadena perpetua. El artículo 329, por su parte, tipifica como delito la toma de rehenes entre representantes extranjeros y otras personas que gozan de protección internacional."
